

Santiago, 27 de Junio de 2025



**AUTORIZA A LA EMPRESA LIPIGAS S.A., LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE
COMBUSTIBLES, QUE SE INDICAN. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 108, de 2014, del Ministerio de Energía; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante los ingresos N° 315944, de fecha 02/05/2025, el SR. KARL PAROVSKY, en representación de la empresa LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, representada legalmente por el SR. ANGEL MAFUCCI SOLIMANO, con domicilio en Apoquindo N° 5400, Piso 15, las Condes, Santiago, presenta una solicitud de comercialización para los productos de combustibles, individualizados en la Tabla 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Individualización del solicitante: Se adjunta copia de los antecedentes legales que identifican a la empresa y su representante legal.
- 2.2 Individualización del producto:

TABLA 1

	Producto	Marca	Modelos	Empresa solicitante	Fabricante	País de Origen
a	Cilindros portátiles de material compuesto, totalmente recubiertos con válvula de servicio cilíndricas (manual) incorporadas para GLP uso en grúas horquilla. VIDA NO LIMITADA.	HEXAGON RAGASCO A/S	100836	LIPIGAS S.A.	HEXAGON RAGASCO A/S	NORUEGA
		CEMCO KOSANGAS	614100385		CEMCO KOSANGAS S.A.	CHILE
b	Conejero (Adaptador)	OMECA	6002901024		OMECA -CAVAGNA GROUP	ITALIA

- 2.3 Copia de la declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas N° 4110282663-7, de fecha 22/02/2025, para los cilindros de material compuesto. Para la válvula manual de servicio no se requiere porque son fabricadas en Chile. No adjunta declaración de ingreso del Servicio nacional de aduanas para el producto conector (adaptador).

- 2.4 Copia del certificado de Aprobación extranjeros, según detalle que se indica:



Caso: 2221511 Acción: 3954183 Documento: 4567024
VºBº JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954183&pd=4567024&pc=2221511>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 32830

Santiago, 27 de Junio de 2025



TABLA 2

Producto	Marca	Modelos	Documento	Norma	Otorgado
Cilindros portátiles de material compuesto, totalmente recubiertos con válvula de servicio cilíndricas (manual) incorporadas para GLP uso en grúas horquilla. VIDA NO LIMITADA.	HEXAGON RAGASCO A/S	100836	Certificado de Tipo N° 01 202 642/B-120008-01-T, de fecha 23/12/2020 ⁽¹⁾	EN 12245:2009+S1:2011	TUV RHEINLAND INDUSTRIE SERVICE GMBH
	CEMCO KOSANGAS	100836	Resolución Exenta SEC N° 28517, de fecha 08/11/2024	UNE EN ISO 15995:2011	SEC
Conector (Adaptador)	CAVAGNA GROUP	USL-CNL	Certificado de aprobación N° 20170831-AU2486	UL 125	UL LLC

Nota 1: Ver Considerando 3º, de la presente resolución.

- 2.5 Copia de la acreditación de los Organismo TUV RHEINLAND N° D-IS-11052-03-00, otorgada por DKKS, ALEMANIA, miembro signatario de IAF.
No adjunta copia de la acreditación de UL LLC.
- 2.6 Copia de la norma española EN 12245:2009+a1:2011, utilizada para la certificación de los cilindros de material compuesto.
La norma UNE EN ISO 15995:2011, utilizada para la fabricación de las válvulas de servicio se encuentra en esta Superintendencia.
Copia de la norma UL 125 para la certificación del conector se encuentra en esta Superintendencia
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos en cuestión, en idioma español, de los cilindros de material compuesto y de la válvula de servicio incorporada.
- 2.8 Copia del certificado N° 99-OSL-AQ-6787, del sistema de calidad ISO 9001:2015, para RAGASCO AS, otorgado por DNS, Noruega
Copia del certificado N° BVCSG14094, del sistema de calidad ISO 9001:2015, para CEMCO KOSANGAS S.A., otorgado por Bureau Veritas, Chile.
Copia del certificado N° 11307-A, del sistema de calidad ISO 9001:2015, para CAVAGNA GROUP SPA., otorgado por KIWA, Italia.

3º Que, mediante email de fecha 19/06/2025, el SR. KARL PAROVSKY, en representación de LIPIGAS S.A., adjunta copia del certificado de tipo de los cilindros portátiles de material compuesto, fabricados por RAGASCO AS, Noruega.

4º Que, mediante emails de fechas 23/05/2025 y 26/06/2025, el SR. KARL PAROVSKY, en representación de la empresa RAGASCO AS, adjunta copia del "certificado de vigilancia de los cilindros de material compuesto" otorgado por TUV RHEINLAND y carta de la empresa RAGASCO AS, responsabilizándose de los ensayos efectuados en la empresa CEMCO KOSANGAS (Chile) para los cilindros portátiles de material compuesto fabricado por RAGASCO AS (Noruega), con la válvula de servicio incorporada fabricada por CEMCO KOSANGAS (Chile), para los cuales la empresa LIPIGAS S.A., está solicitando autorización de comercialización.



Caso: 2221511 Acción: 3954183 Documento: 4567024
VºBº JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954183&pd=4567024&pc=2221511>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Santiago, 27 de Junio de 2025



5° Que, el Decreto Supremo N° 108, de fecha 27/05/2014, del Ministerio de Energía, dispone en su artículo 31°, que los cilindros portátiles de plástico (composite) deberán deben certificarse de acuerdo con el Decreto Supremo N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o la disposición que lo reemplace.

6° Que, el producto denominado conector (adaptador) es un accesorio para instalar los cilindros de material compuesto a las grúas horquillas no cuenta con resolución ministerial del Ministerio de Energía, por lo cual en la actualidad no tiene obligación de contar con un certificado de aprobación otorgado por una entidad de certificación autorizada por esta Superintendencia, o en su defecto una autorización de comercialización, de acuerdo con el artículo 9°, del Decreto Supremo N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía.

7° Que a la fecha no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la letra a), de la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

8° Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

9° Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir la empresa LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, del 2005, para el producto denominado “cilindros portátiles de material compuesto, totalmente recubiertos con válvula de servicio cilíndricas (manual) incorporadas para GLP uso en grúas horquilla, con vida no limitada”, indicado en la letra a), de TABLA 1, numeral 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, con domicilio en con domicilio en AV. APOQUINDO N° 5400, PISO 15, LAS CONDES, representada legalmente por el SR. ANGEL MAFUCCI SOLIMANO, la comercialización del producto indicado en la letra a), de la TABLA 1, numeral 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º Adicionalmente a las marcas establecidas en la Norma Técnica de los productos en comento, se les deberá incorporar el Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31/10/2012, emitida por esta Superintendencia.



Caso:2221511 Acción:3954183 Documento:4567024
VºBº JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954183&pd=4567024&pc=2221511>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Santiago, 27 de Junio de 2025



5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizado y su trazabilidad, la empresa LIPIGAS S.A., RUT: 96.928.510-K, con domicilio en con domicilio en AV. APOQUINDO N° 5400, PISO 15, LAS CONDES, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendenta

PAULINA SILVA TAPIA

Jefe Departamento de Normas y Estudios (S)

Caso: 2221511



Caso: 2221511 Acción: 3954183 Documento: 4567024
VºBº JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954183&pd=4567024&pc=2221511>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl